



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal.

Saltillo, Coahuila a 20 de Mayo de 2004.

GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.
PIRÁMIDE DEL SOL No. 154
AZTECA
SALTILLO, COAHUILA

Esta Dependencia con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 33, primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004 y artículo 25 fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 20. fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones a este Decreto publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999, así como en los artículos 42, primer párrafo fracción II, III y ultimo párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000 derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM-1009/2002 contenida en el oficio número 065/2002, de fecha 5 de Junio de 2002, girada por el Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos actualmente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, notificada legalmente al C. INGENIERO ANTONIO MURO LOMAS, en carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V., hechos que se hicieron constar en acta de inicio de fecha 07 de Junio de 2002, levantada a folios SG-0521, SG-0522 y SG-0523.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria de fecha 03 de Diciembre de 2003, levantada a folios números SL-2109 al SL-2231 y del SL-2221 al SL-2231; misma que le fue notificada al C. ANTONIO MOISÉS MURO LOMAS. en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor en materia de las contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, contenido en el presente.

Se hace constar que se notificó la orden de visita No. RIM-1009/2002, contenida en el oficio número 065/2002 de fecha 5 de Junio de 2002, girado por el Director de Fiscalización C. C.P. JOSÉ ARMANDO LOPEZ FRAYRE, a la contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., la cual fue recibida el día 07 de Junio de 2002, por el C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente visitada, quién para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y CARTA DE LOS DERECHOS DE CONTRIBUYENTE AUDITADO", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (07/062002/ 17:30 HRS.), su nombre y su firma en dos copias de la orden, hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio Número 1 que a esa fecha se levantó, a folios números SG-0521 al SG-0523.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 2 -

Se hace constar que con fecha 14 de Junio de 2002, fue notificado al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., el oficio número SFS-110/2002, de fecha 10 de Junio de 2002, girado por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante hecho que se hizo constar en Acta Parcial número 2 levantada en esa fecha a folios SG-0256 y SG-0257 el cual se solicita la Documentación e Información que se transcribe a continuación.

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes , así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original para su cotejo de las Declaraciones de Pagos Provisionales y anual; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Fotocopia legible y original para su cotejo de la Declaración Informativa de Clientes y Proveedores y de Retenciones por Honorarios y Arrendamientos.
- 4.- En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión y de la declaración anual donde se refleje el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- En su caso, fundamento legal que la exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE PAPELES DE TRABAJO.

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras para la determinación de la declaración anual, así como la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, a que está afecta.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de determinación del cálculo de la Ganancia Inflacionaria y/o Interés Deducible, así como la Pérdida Inflacionaria y/o Interés Acumulable aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Relación por los meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas del Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto al Valor Agregado trasladado, el Impuesto al Valor Agregado acreditable y en su caso el impuesto al valor agregado pagado, así como el Valor de los Actos o



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

-3 -

Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

6.- Importe total por los meses de las compras; adquisiciones de activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

7.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas tiras de auditoría de máquinas registradoras del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación comprobatoria soporte por el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y Fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas de manejo, así como comprobantes de comisión, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

La presente documentación deberá ser proporcionada a los visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la Contribuyente en original y dos copias, dentro del plazo de seis días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO DE CONTESTACION PRESENTADO POR EL CONTRIBUYENTE.-

Con relación al oficio de solicitud de documentación No. SFS-110/2002, de fecha 10 de Junio de 2002, debidamente notificado al C. ANTONIO MOIESES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, éste presentó escrito de respuesta de fecha 17 de Junio de 2002, recibido por el auditor en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada el día 25 de Junio de 2002, el cual se transcribe a continuación.

Saltillo, Coahuila a 17 de Junio de 2002

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION

ASUNTO: RESPUESTA A SU OFICIO DE REQUERIMIENTO **No. SFS-110/2002-06-24**

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD POR VISITA DOMICILIARIA Y EN OFICIO DE REQUERIMIENTO **No. SFS/110/2002** SE RELACIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION SOLICITADA POR DICHA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE LE CORRESPONDEN A LA EMPRESA **GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.** PARA LO CUAL SE RELACIONA DICHA



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 4 -

DOCUMENTACIÓN A REVISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD Y LA CUAL SERA VERIFICADA EN EL DOMICILIO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 2.- FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y ANUAL DEL EJERCICIO 2000.
- 3.- FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES.
- 4.- EN EL PUNTO CUATRO DE SU OFICIO NO CORRESPONDE , PUES EL CONTRIBUYENTE ES UNA EMPRESA DE INICIACIÓN DÁNDOSE DE ALTA EL 15 DE FEBRERO DE 2000 POR LO CUAL NO TIENE COEFICIENTE DE UTILIDAD, NI SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR NO HABER ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- 5.- EL CONTRIBUYENTE REALIZA PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DEL SISTEMA BANCARIO.

II.- CEDULAS DE PAPELES DE TRABAJO

- 1.- CEDULA DE INTEGRACIÓN DE ANALÍTICA QUE MUESTRA MENSUALMENTE LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS NOMINALES PARA EFECTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 2.- CIFRAS ANALÍTICAS PARA LA DETERMINACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2000, ASI COMO LA INTEGRACIÓN DE LOS CALCULOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE ESTA AFECTA.
- 3.- CEDULA DE LA DETERMINACIÓN DEL CALCULO DE LA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES DEDUCIBLES APLICADAS EN EL EJERCICIO 2000.
- 4.- CEDULA DEL CALCULO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERES DEDUCIBLES, ASI COMO LA PERDIDA INFLACIONARIA Y/O INTERES ACUMULABLE APLICADO EN EL EJERCICIO.
- 5.- CIFRAS POR LOS MESES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADOS POR LAS TASAS AFECTAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, ASI COMO EL IMPUESTO TRASLADADO POR DICHO CONTRIBUYENTE.
- 6.- IMPORTE TOTAL DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR EL CONTRIBUYENTE, ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO ASI COMO ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- 7.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- LIBROS PRINCIPALES DIARIO, MAYOR Y ACTAS POR EL EJERCICIO EN REVISION
- 2.- CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURACIÓN



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 5 -

3.- POLIZAS DE REGISTRO DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN

4.-ESTADOS DE CUENTA Y FICHAS DE DEPOSITO BANCARIOS E INTERBANCARIOS DE LAS CUENTAS DE MANEJO ASI COMO LOS COMPROBANTES DE COMISION Y CHEQUES DEVUELTOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADECEMOS LAS ATENCIONES BRINDADAS A LA PRESENTE Y PARA CUALQUIER ACLARACIÓN ESTAMOS BAJO SUS APRECIABLES ORDENES.

A T E N T A M E N T E
ING. ANTONIO M. MURO LOMAS
REPRESENTANTE LEGAL

Se hace constar que con fecha 08 de Noviembre de 2002, fue notificado al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., el oficio número OARS-052/2002, de fecha 28 de Octubre de 2002, girado por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el cual se le comunica primera ampliación de plazo de la visita domiciliaria; hecho que se hizo constar en Acta Parcial Número 3 que a esa fecha se levantó, a folios números SL-0052 al SL-0054.

Se hace constar que con fecha 03 de Junio de 2003, fue notificado al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., el oficio número OARS-V2-001/2003, de fecha 29 de Mayo de 2003, girado por el C.C.P. FELIX FLORES CASTRO, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el cual se le comunica segunda ampliación de plazo de la visita domiciliaria; hecho que se hizo constar en Acta Parcial Número 4 que a esa fecha se levantó, a folios números SL-1111 al SL-1113.

Se hace constar que con fecha 03 de Septiembre de 2003, fue notificado al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., la ultima acta parcial el día 03 de Septiembre de 2003 levantada a folios números SL-1121 al SL-1140 donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de los irregularidades que se describen en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor en materia de las contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Se hace constar que el C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, presentó escrito con fecha 29 de Septiembre de 2003, recibido en esta Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización, con fecha 02 de Octubre de 2003, el cual remite información relativa a los hechos plasmados en la Última Acta Parcial de Auditoría, levantada con fecha 3 de Septiembre de 2003, a folios números SL-1121 al SL-1140., dicho escrito se transcribe a continuación.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 6 -

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO
At'n: **C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE**

Número: **RIM-1009/2002**
Expediente: **GNS0002155C6**
Oficio Número: **065/2002**

Asunto: se impugnan los ingresos acumulables
Dado que no se evidencian los pagos

Ing. Antonio Moisés Muro Lomas, Mexicano, mayor de edad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, traslados y documentos, el ubicado en Calle Pirámide del Sol # 154 Fraccionamiento Ampliación Azteca, Código Postal 25125 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, en mi carácter de Director General y Representante Legal de la empresa denominada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., como lo acredito con la copia certificada de la Escritura Pública número 36 pasada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado Notario Público número 11, que contiene la Constitución Legal de esta empresa. Para efecto de interponer Recurso de Revocación en contra de la determinación que emitiera la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION, SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO por conducto de su titular C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 29 de septiembre de 2003, la C. Nanci Elizabeth Guzman Ruiz, visitadora adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Pirámide del Sol # 154 en la colonia Azteca de ésta ciudad, domicilio fiscal del contribuyente visitado GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación Vigente, a través de la cual se le dan a conocer en forma circunstanciados hechos y omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, relativo al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000 la revisión ahí ordenada en cumplimiento **de la orden de visita No. RIM-1009/2002**, contenida en el **Oficio número 065/2002** de fecha 05 de junio de 2002, girado por el Director de Fiscalización C. C.P. José Armando López Frayre, al contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., la cual fue recibida y aceptada el día 07 de Junio de 2002, por el C. Antonio Moisés Muro Lomas, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado, quién para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio y carta de los derechos del contribuyente auditado", anotando a continuación la fecha y la hora de recepción (7 de Junio de 2002 17:30 hrs., su nombre y firma en tres copias de la orden, hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio Número 1 que a esa fecha se levantó SG-521, SG-522 y SG-523, la visitadora procede a consignar los siguientes hechos: Siendo las 13:00 hrs del día 3 de Septiembre de 2003, se constituyó la visitadora en el domicilio fiscal antes mencionado para efectos de proceder al levantamiento de la presente Ultima Acta Parcial para lo cual requirió la presencia del Representante Legal, apersonándose el C. Antonio Moisés Muro Lomas, quién a petición de la visitadora se identificó con Pasaporte Numero 02190173362, Expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, y quien además acreditó su **Personalidad jurídica como Director General y Representante Legal, facultado para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y**



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 7 -

cobranzas, con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, mediante Escritura Pública Número 36 de fecha 15 de Febrero del 2000, Pasada ante la Fe del Notario Público numerada 11 Lic. Armando Javier Prado Delgado, con ejercicio en este Distrito Notarial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 20 de Marzo del 2000, bajo la partida 231 Folio - Libro 3, Secc. CI, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en las que incurrirán los que se conducen con falsedad ante autoridad fiscal competente, manifiesta que su cargo no le ha sido revocado, modificado o sustituido, ni total ni parcialmente por el ponderante, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portador, en lo sucesivo compareciente.

Ante el compareciente, la C. Visitadora, se identificó con su constancia de identificación oficial como sigue:

NOMBRE DEL AUDITOR

Nanci Elisabeth Guzmán Ruiz

No. DE OFICIO

ALFD-0076/2003

CON CARACTER DE

AUDITOR

No. DE FILIACION FECHA DE EXPEDICION

GURN-670208

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2003-09-29

La citada visitadora se encuentra adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultado para practicar auditorías relacionadas con impuestos estatales y federales, previa orden que para tales efectos expida la autoridad fiscal competencia. Dicha identificación fue expedida y firmada por el C. C.P. Jose Armando López Frayre, de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila, domiciliado en castelar y general cepeda de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, con fundamento en el Artículo 25 fracciones III, IV, V, VII, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en día 20 de febrero de 2000, misma que abroga a la publicada misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 12993 y en los Artículos 62 fracción IV y 68 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los Artículos 2º. Fracción IX, 13, 18 fracciones III y V y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga al publicado el 27 de Enero de 1996, así como sus reformas y adiciones a este Decreto publicados en el mismo Organó Oficial, de fecha 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999; así como en los Artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado ante el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de Diciembre de 1996. En dicho documento identificatorio aparece sin lugar a dudas, el nombre y en el margen superior izquierdo la fotografía y firma de la visitadora, así como el sello de la Dependencia expedidora que contiene la Leyenda " Coahuila de Zaragoza Gobierno del Estado Secretaría de Finanzas Dirección de Fiscalización ", el cual fue exhibido al Compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la Orden de Visita y el perfil físico de la visitadora, expresando su conformidad sin producir objeción alguna devolviéndolo a su portadora.

HECHOS.-

Sobre la base de la revisión efectuada por parte de esta autoridad se conoció lo siguiente: las cifras y conceptos contenidos en la Declaración Anual presentada en formulario de uso múltiple de Personas Morales, del ejercicio de 2000, del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, presentada con fecha 30 de marzo de 2001, en la Institución de Crédito Bancaria Bancrecer, S.A., así como de los pagos provisionales trimestrales presentados en forma normal, y de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, pólizas de ingresos, así como los estados de cuenta bancarios y demás documentación comprobatoria de ingresos, gastos e inversiones de activo fijo, propiedad del contribuyente visitado GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 8 -

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
SALDO A CARGO	0
NETO A CARGO	0
CANTIDAD A PAGAR	0
TOTAL DE INGRESOS	872833
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	881371
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1389934
UTILIDAD FISCAL	
PERDIDA FISCAL	508563
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO DETERMINADO	0
IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSION DE UTILIDADES	0
IMPUESTO CALCULADO	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0
SALDO A CARGO	0
NETO A CARGO	0
PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS	0

Se hace constar que al momento de inicio de la revisión, la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., para efectos de Impuesto Sobre la Renta ya había presentado los Pagos Provisionales de febrero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre por el ejercicio sujeto a revisión.

PERIODO 2000	FEBRERO MARZO	A ABRIL A JUNIO	JULIO SEPTIEMBRE	A OCTUBRE A DICIEMBRE
TIPO DE DECLARACION				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0
FECHA PRESENTACION	17-04-00	05-07-00	17-10-00	17-01-01
LUGAR PRESENTACION	BANCOMER	BANCOMER	BANCRECER	BANCRECER

A).- INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a la Declaración Anual presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, presentado el día 30 de Marzo de 2001 en BANCRECER, S.A.; de sus registros consistentes en mayores y Auxiliares y demás documentación comprobatoria de ingresos, proporcionado por el Representante Legal, mediante escrito de contestación fecha 17 de Junio de 2002, recibido por el auditor el 25 de Junio de 2002, hecho que se hizo sentar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002, levantada a folios SL-526 Y SL-527 al C. Antonio Moisés Muro Lomas en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la vista domiciliaria número RIM-1009-2002, contenida en el oficio 065/2002 de fecha de 05 de Junio de 2002 se conoció que para efectos de Impuesto Sobre la Renta solo declaró los ingresos efectivamente cobrados y pagados durante el ejercicio 2000.

Según documentación comprobatoria consistente en facturas por concepto prestación de servicios, se conoció que esta empresa GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. solamente expidió 18 facturas a nombre de sus clientes SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO Y CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, con un importe de **\$ 872,833.00** pesos y un impuesto al valor agregado de **\$ 130,925.00** pesos, siendo un total de facturación **\$ 1'003,758.00** (Un millón tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) efectivamente cobrados y pagados por dichas dependencias, mismas que se declararon según renglón número 116013 INGRESOS NETOS de la declaración Anual por el ejercicio sujeto a revisión. Las cuales fueron cotejadas con los registros contables, Mayores y Auxiliares de esta empresa.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 9 -

AGRAVIOS

1.- Según información del Sistema Integral de Programación que pertenece a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente en revisión realizó operaciones como prestador de servicios con el contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 3'208,955.40 mas \$ 481,343.31 por concepto de impuesto al valor Agregado dando un total de las operaciones efectuadas por \$ 3'690,298.71 de las cuales esta empresa no proporcionó documentación comprobatoria pues esta empresa no realiza operación alguna con dicha empresa.

Posteriormente la Autoridad en uso de sus facultades de comprobación solicita información con respecto a las operaciones realizadas con GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. según oficio girado a INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. DFAS-057/2002 con fecha 05 de Julio de 2000, lo anterior a efecto de verificar las operaciones en su carácter de terceros por el ejercicio del 2000 para lo cual INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. declaró las siguientes operaciones:

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
20	1-Jul-00	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINA "M"	\$ 802,238.85	\$ 120,335.83	\$ 922,574.68
21	15-Jul-00		\$ 842,350.79	\$ 126,352.62	\$ 968,703.41
22	31-07-00		\$ 481,343.31	\$ 72,201.50	\$ 553,544.81
23	15-08-00		\$ 722,014.97	\$ 108,302.24	\$ 830,317.21
24	31-08-00		\$ 361,007.48	\$ 54,151.12	\$ 415,158.60
TOTALES			\$ 3'208,955.40	\$ 481,343.31	\$3'690,298.71

Asimismo INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. realizó pagos por las operaciones según ellos por compras de la siguiente manera:

POLIZA DE CHEQUE	NUMERO DE CHQ.	NUMERO DE CUENTA	BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
181	259	1144120-8	BANCOMER, S.A.	ABONO	50,000.00
103	111	441144125-7	BANCOMER, S.A.	ABONO	150,000.00
6	320	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO	150,000.00
325	349	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO	95,895.54
37	351	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO	95,895.50
82	507	1224605-2	BANCOMER,S.A.	ABONO	40,000.00
					581,791.04

Información anterior obtenida por aportación de terceros según acta final por aportación de datos por terceros DFAS-057/2002 de los folios MM1295, MM1296, MM1297, MM1298 y MM1299 con fecha del 30 de Agosto de 2002. Según las operaciones con INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. es por un monto total de \$ 3'690,298.71 y pagos realizados por un monto total de \$ 581,791.08

2.- Se giró oficio número DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002, debidamente firmado por el C.P. José Armando López Frayre, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila, dirigido al C. Emilio Gil Medina Subgerencia De Enlace con Autoridades Judiciales de la Comisión Nacional Bancaria y Valores de México, D.F. lo anterior a efecto de conocer del contrato de apertura de cuenta número 0074-0297-12-0107398808 del



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 10 -

Banco BBVA Bancomer, S.A., según Solicitud de Información , número CNB-013/2002, la cual se recibió contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día 13 de Junio de 2003 a la Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización según oficio 601-VI-FDZ-13576 con At'n. C.P. Jose Armando López Frayre con referencia a la solicitud de información número CNB-012/2002 de fecha 10 de Septiembre de 2002, firmado por el C. Lic. Juan José Margain Madrazo Gerente de Enlace, Subgerencia de Enlace con Autoridades hacendarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores donde remiten fotocopia de la tarjeta de registro de firmas, así como la solicitud de contrato de apertura de cuenta progresiva de cheques **Personas Morales de fecha 23 de febrero de 2001** a nombre de la persona C. Antonio Moisés Muro Lomas, en representación de GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. y estados bancarios por el período comprendido de **Febrero (mes de Apertura) a Noviembre de 2001** del Banco BBVA Bancomer S.A. de la cuenta No. 0074-0297-1201107398808.

PRUEBAS Y HECHOS CONTROVERTIDOS

1.- De acuerdo como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 16ª los Ingresos que celebren contratos de obra inmueble, considerarán acumulables los ingresos provenientes De dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización; de lo contrario los ingresos provenientes de dichos contratos se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagados. Los ingresos acumulables por contratos de obra a que se refiere esta párrafo, se disminuirán con la parte de anticipos, depósitos, garantías o pagos por cualquier otro concepto, que se hubiere acumulado con anterioridad y que se amortice contra la estimación de avance.

Así también nos dice el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta Artículo 11 Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble que tengan por objeto la demolición, proyección inspección, o supervisión de obra, podrán aplicar lo dispuesto en el Artículo 16ª de la Ley, para todo los contratos de obra de referencia que celebren. En reglamento del Impuesto Sobre la Renta Artículo 12b Para los efectos del Artículo 16ª de la Ley, se considera autorizada o aprobada una estimación en la fecha que el residente de la supervisión o la persona facultada por el cliente para efectuar la supervisión del avance de la obra, firmada de conformidad dicha estimación. Por lo cual esta empresa solo acumulo Ingresos efectivamente cobrados, pagados y conciliados con las cuentas bancarias de esta empresa, lo cual se hace constar en los Auxiliares y Mayores entregados a esta Dependencia en el oficio de contestación SFS-110/2002 el día 17 de Junio de 2002 y aceptado por parte del auditor el día 25 de Junio de 2002. En esta información se entrega la relación de Ingresos propios de la actividad efectivamente cobrados y pagados por la Dependencias que realizaron obras con esta empresa y queda de la siguiente manera:

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	1	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
29/09/00	2	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
2/10/00	3	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.34	129,600.00
13/10/00	4	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
20/10/00	5	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	65,742.04	9,861.31	75,603.35
20/10/00	6	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	12,268.02	1,840.20	14,108.22
20/10/00	7	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	7,468.79	1,120.32	8,589.11
20/10/00	8	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	4,745.95	711.89	5,457.84
6/11/00	9	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
6/11/00	10	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
6/11/00	11	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
	12	CANCELADA	0.00		0.00
				0.00	
13/11/00	13	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
13/11/00	14	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
13/11/00	15	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
24/11/00	16	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	37,565.22	5,634.78	43,200.00
24/11/00	17	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	30,000.00	4,500.00	34,500.00
24/11/00	18	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10,695.65	1,604.35	12,300.00
		TOTALES	872,833.00	130,925.00	1'003,758.00



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 11 -

Ahora bien según oficio girado a INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. y levantada la acta final oficio DFAS-057/2002 y cerrada la acta el 30 de Agosto 2002 omiten las fechas de la realización del pago en él supuesto que se hubiera pagado la prestación de servicios.

En relación a la información presentada por INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. dónde manifiesta haber realizado operaciones por un total de \$ 3,690,298.59 y realiza los pagos por \$ 581,791.04, hay una diferencia en pagos en él supuesto que se hubieran realizado las operaciones por un total \$ 3,108,507.70 lo cual esta autoridad no esta demostrando la totalidad de los pagos

Cabe mencionar que cuando se realizan operaciones de prestación de servicios esta empresa inicialmente estable un Contrato por Obra Determinada en el cual se mencionará el tipo de obra a ejecutar, el tiempo y la forma de pago, por lo regular cuando se establece el Contrato de Obra se pide un 30% O 50% de anticipo por trabajos a realizar. La empresa INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. menciona que realizó un pago de \$ 50,000.00 hasta el 16 de Marzo del 2001, lo cual suena incongruente que una obra de esa magnitud e importe se realice en 1 un mes y se pague 8 meses después. Según lo demuestra él deposito con cheque 259 cuenta 1144120-8 de BBVA Bancomer S.A., según ficha de deposito 16 de Marzo de 2001.

2.- De la información obtenida por parte de la Comisión Bancaria de Valores se desprende un deposito por \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago por prestación de servicios a INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. según cheque 259 cuenta 1144120-8 con fecha de depósito el 16 de Marzo de 2001. Los siguientes depósitos mencionados en acta final por parte de INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. DFAS-057/2002 clase final de aportación por terceros no mencionan la fecha del supuesto pago o abono de las operaciones realizadas con INDUSTRIAL FERROVIARIA S.A. DE C.V. ni tampoco se demuestra los depósitos efectuados a esta empresa GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en él supuesto que se hubieran realizado las operaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicito

PRIMERO.- Se me tenga con el carácter de Director General y Representante Legal de GRUPO Nuevo siglo s.a. de c.v., por presentado Recurso de Revocación que se interpone en contra de la determinación de Ingresos Acumulables por aportación de terceros a esta empresa, por la Dirección General de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Saltillo.

SEGUNDO.- Se admite a tramite el presente recurso y se admitan las pruebas de intención, mismas que quedaron perfectamente señaladas en el capitulo respectivo a este escrito.

TERCERO.- Se analicen todos y cada uno de los agravios que se hacen valer en este escrito y se resuelva en el momento procesal oportuno que son los mismos fundados y operantes y suficientes para revocar el acta impugnado.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila a 29 de septiembre de 2003-10-01

Firma

ING.ANTONIO MOISES MURO LOMAS
DIRECTOR GENERAL DE GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V

Se hace constar que con fecha 17 de Octubre de 2003, fue notificado al C. ANTONIO MOISÉS MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., la ultima acta parcial complementaria levantada en esa fecha a folios del SL-0898 al SL-0900, del SL-1794 al SL-1800 y del SL-2011 al SL-2025, en la cual se adicionó copias fotostáticas debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila a la contribuyente visitada de las pólizas de cheques, Mayores Auxiliares y estados de cuenta bancarios que amparan los pagos recibidos en cantidad de \$ 581,791.08



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 12 -

a cuenta de las operaciones efectuadas con la empresa INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 3'208,955.40 mas un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 481,343.31 resultando un total de operaciones en cantidad de \$ 3'690,298.71, mismas que se conocieron de la revisión de Aportación de Datos por Terceros al amparo del oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002.

CONSIDERANDO UNICO

CONSIDERACIONES DE FONDO

En virtud de que el C. ANTONIO MOISÉS MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, presentó ante esta Autoridad escrito con fecha 29 de Septiembre de 2003 recibido por esta Secretaría de Finanzas el día 02 de Octubre de 2003 respectivamente dentro del plazo señalado por el Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación y su contenido no desvirtuó las irregularidades consignadas en la ultima acta parcial de fecha 3 de Septiembre levantada a folios del SL-1121 al folio SL-1140, por lo cual se dan por consentidos los hechos consignados en el acta final de fecha 3 de Diciembre de 2003, levantada a folios del SL-2109 al SL-2130 y del SL-2221 al SL-2231 mismos que se reseñan a continuación:

Del examen de las cifras y conceptos contenidos en la declaración anual presentada en formulario de uso múltiple de Personas Morales, del ejercicio de 2000, del impuesto sobre la renta, impuesto al activo e impuesto al valor agregado, presentada con fecha 30 de marzo de 2001, en la Institución de Crédito Bancaria Bancrecer, S.A., así como de los pagos provisionales trimestrales por el ejercicio 2001 presentados en forma normal, y de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, pólizas de ingresos, así como los estados de cuenta bancarios y demás documentación comprobatoria de ingresos, gastos e inversiones de activo fijo, proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente mediante su escrito de fecha 17 de Junio 2002, recibido por el auditor el día 25 de Junio de 2002, en contestación al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002 de solicitud de documentación e información se conocieron los siguientes hechos:

REGIMEN Y GIRO FISCAL

Del formulario de registro R-1 Inscripción en el Registro Federal de contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria el cual fue proporcionado por el contribuyente visitado mediante su escrito de fecha 17 de Junio de 2002 recibido por la visitadora el día 25 de Junio de 2002 anteriormente citado, y para mayor certeza de dichos datos asentados en el Formulario R1 se procedió a verificar en la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con la Cláusula Sexta, de la Sección I de las DISPOSICIONES GENERALES del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, que establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización" y así como en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación en vigor, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.": de lo cual del rubro de avisos presentados por la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., se conoció que inicio operaciones el 15 de Febrero de 2000 con actividad preponderante de SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ., y se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 13 -

CLAVE	OBLIGACIONES FISCALES	FECHA ALTA
R1	RETENCION RETENEDOR DE SALARIOS	2000/02/15
R16	RETENCION RETENEDOR DE IVA	2000/02/15
R5	RETENCION RETENEDOR DE HONORARIOS (10%)	2000/02/15
R6	RETENCION ARRENDAMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS (10%)	2000/02/15
S1	SOCIEDAD MERCANTIL	2000/02/15
V1	IVA GRAVADO	2000/02/15
O16	OTRAS OBLIGACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	2000/02/15

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES
DECLARACION ANUAL PRESENTADA**

Se hace constar que la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., presentó declaración anual en forma normal, en formulario de uso múltiple número 2 PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, del ejercicio 2000, para efectos de este Impuesto, el día 30 de Marzo de 2001 ante el Banco Bancrecer, con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
SALDO A CARGO	0
NETO A CARGO	0
CANTIDAD A PAGAR	0
TOTAL DE INGRESOS	872833
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	881371
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1389934
UTILIDAD FISCAL	
PERDIDA FISCAL	508563
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO DETERMINADO	0
IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSION DE UTILIDADES	0
IMPUESTO CALCULADO	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0
SALDO A CARGO	0
NETO A CARGO	0

PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS

Se hace constar que al momento de inicio de la revisión, la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., para efectos de Impuesto Sobre la Renta ya había presentado los Pagos Provisionales de febrero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre por el ejercicio sujeto a revisión.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

-14 -

PERIODO 2000	FEBRERO A MARZO	ABRIL A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE
TIPO DE DECLARACION	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0
FECHA PRESENTACION	17-ABR-00	17-JUL-00	17-OCT-00	17-ENE-01
LUGAR PRESENTACION	BANCOMER	BANCOMER	BANCRECER	BANCRECER

RESULTADO DE LA REVISIÓN

A).- INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a la declaración anual normal presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones, del ejercicio de 2000, presentada el día 30 de Marzo de 2001 en BANCRECER, S.A.; a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares y demás documentación comprobatoria de ingresos, proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente visitada mediante su escrito de fecha 17 de Junio de 2002, recibido por el auditor el 25 de Junio de 2002, en contestación al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002 de solicitud de documentación e información, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada, se conoció que para efectos de este impuesto, omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de \$3'208,955.40 pesos, los cuales se integran de la siguiente forma.

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	DIFERENCIA
1)INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD:	\$ 872,833.00	\$ 4'081,788.40	\$ 3'208,955.40
2)GANANCIA INFLACIONARIA	8,538.00	8,538.00	0.00
= TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	\$ 881,371.00	\$ 4'090,326.40	\$ 3,208,955.40
	=====	=====	=====

Los Ingresos Propios determinados en cantidad de \$ 4'081,788.40 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD: SEGUN DOCUMENTACION E INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO	\$ 872,833.00
INGRESOS PORPIOS DE LA ACTIVIDAD: SEGUN DOCUMENTACION E INFORMACION APORTADA POR TERCERAS PERSONAS	3'208,955.40
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DETERMINADOS	\$ 4'081.788.40

1) INGRESOS PROPIOS

La cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos, correspondiente a los ingresos propios de la actividad determinados se conoció de la revisión a los registros contables como Mayores y Auxiliares cuenta número "4001" denominada "VENTAS", a la documentación comprobatoria de Ingresos consistentes en copias al carbón de facturas por concepto de prestación de servicios y a la información por la aportación de datos por terceros solicitado a Industrias Ferroviarias, S.A. DE C.V. según oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002 cotejada con el renglón número 116013 INGRESOS NETOS de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión. Ahora bien el análisis mensual detallado y debidamente



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 15 -

circunstanciado de los Ingresos propios de la actividad determinados según documentación e información aportada por el contribuyente visitado en cantidad de \$ 872,833.00, se muestra de la siguiente manera:

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	1	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
29/09/00	2	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
2/10/00	3	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.34	129,599.99
13/10/00	4	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
20/10/00	5	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	65,742.04	9,861.31	75,603.35
20/10/00	6	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	12,268.02	1,840.20	14,108.22
20/10/00	7	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	7,468.79	1,120.32	8,589.11
20/10/00	8	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	4,745.95	711.89	5,457.84
6/11/00	9	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
6/11/00	10	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
6/11/00	11	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
	12	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
13/11/00	13	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
13/11/00	14	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
13/11/00	15	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
24/11/00	16	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	37,565.22	5,634.78	43,200.00
24/11/00	17	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	30,000.00	4,500.00	34,500.00
24/11/00	18	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10,695.15	1,604.34	12,299.49
SUMA			\$ 872,833.00	\$ 130,925.00	\$ 1'003,758.00

De lo anteriormente señalado según documentación comprobatoria consistente en facturas por concepto prestación de servicios, se conoció lo siguiente: Que la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. expidió 18 facturas a nombre de sus clientes SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, con un importe de \$ 872,833.00 pesos y un impuesto al valor agregado de \$ 130,925.00 pesos, siendo un total de \$ 1'003,758.00 pesos, mismas que declaró según renglón número 116013 INGRESOS NETOS de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron cotejadas con los registros contables proporcionados por el contribuyente visitado.

Así mismo según información del Sistema Integral de Programación que pertenece a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente visitado realizó operaciones como prestador de servicios a la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. en cantidad de \$ 3'208,955.40 más la cantidad de \$ 481,343.31 por concepto de IVA TRASLADADO dando un total de las operaciones en cantidad de \$ 3'690,298.71 de las cuales el contribuyente visitado no proporcionó documentación que comprobara que efectivamente realizó dichas operaciones por lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar la información por aportación de datos por terceros según Oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, debidamente firmada por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización Saltillo, actualmente Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización, dirigido a la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V.; Lo anterior a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de terceros han llevado a cabo con el contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con domicilio en Pirámide del Sol número 154, AZTECA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, mediante el cual se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión; Lo anterior en relación con la visita domiciliar que se practica al contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número RIM-1009/2002, contenida en el oficio número 065/2002 de fecha 05 de Junio de 2002, emitida por el C.C.P. JOSE ARMANDO



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 16 -

LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza actualmente Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización.

Se hace constar que el Oficio número DFAS-057/2002 se notificó con previo citatorio el día 16 de Julio de 2002 la cual fue recibida por la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada hecho que se hizo constar en acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 16 de Julio del 2002 levantada a folios números MM1054, MM1055 y MM1056, así mismo se conocieron los siguientes hechos: "EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, de la revisión efectuada a documentación comprobatoria consistente en copias de facturas de compras y pedido. Registros Auxiliares, pólizas de diario, pólizas de cheque. Declaración informativa de Cliente y Proveedores del año 2000, así como Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente visitada INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. se conoció que la contribuyente visitada celebró operaciones de compras con la contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, con un importe de \$ 3'208,955.40 y un Impuesto al Valor Agregado de \$ 481,343.31 siendo un total del \$ 3'690,298.71 pesos, los cuales se describen a continuación.

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
020	01/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINA "M"	\$ 802,238.85	\$ 120,335.83	\$ 922,574.68
021	15/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 842,350.79	\$ 126,352.62	\$ 968,703.41
022	31/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	481,343.31	\$ 72,201.50	\$ 553,544.81
023	15/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 722,014.97	\$ 108,302.24	\$ 830,317.21
024	31/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 361,007.48	\$ 54,151.12	\$ 415,158.60
SUMA			\$ 3'208,955.40	\$ 481,343.31	\$3'690,298.71

Asimismo se conoció que el contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. realizó pagos por las operaciones de compras que realizó con la contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., las cuales se describen a continuación:

POLIZA CLASE	No.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
PCH	181	259	1144120-8	BANCOMER, S.A.	ABONO	\$ 50,000.00
PCH	103	111	441144125-7	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	150,000.00
PCH	6	320	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	150,000.00
PCH	35	349	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	95,895.54
PCH	37	351	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	95,895.54
PCH	82	507	1224605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	40,000.00
SUMA						\$ 581,791.08

Lo anteriormente señalado son hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por Terceros de fecha 30 de Agosto de 2002 levantada a folios números MM1295, MM1296, MM1297, MM1298 y MM1299. La cual fué notificada con previo citatorio el día 30 de Agosto a la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS, en su carácter de Tercero de la contribuyente Industrial, Ferroviaria, S.A. de C.V.

Se hace constar que tanto el oficio DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002 y el acta de inicio de aportación de datos



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 17 -

por terceros de fecha 16 de Julio del 2002 levantada a folios números MM1054, MM1055 y MM1056, copias fotostáticas de facturas de compras y pedido, de los Registros de Mayores y Auxiliares, de las pólizas de diario, de la póliza de cheque, de la ficha de deposito a nombre del cliente; GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con número: 0074-0297-12-0107398808 del banco Bilbao Vizcaya y así como de la acta final de aportación de datos por Terceros de fecha 30 de Agosto de 2002 levantada a folios números MM1295, MM1296, MM1297, MM1298 y MM1299, foliadas económicamente con el folio número del 01 al 25, de las cuales se entregaron en sus momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien los pagos efectuados en cantidad de \$ 581,791.08 por la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. como pago a cuenta de las operaciones de compra que realizó con la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., se encuentran contenidos en seis pólizas de cheque los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación ; " FECHA, PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE, BANCOMER, S.A., No. de cuenta, No. de cheque, Concepto del pago, Cuenta, Sub-cuenta, Nombre, Parcial, Debe y Haber", y así como en una foja de MAYORES Y AUXILIARES cuenta PASIVO CIRCULANTE a nombre de GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con los siguientes datos para su identificación; " Cuenta, Descripción, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" así como en cuatro copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios a nombre de INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. con los siguientes datos para su identificación; " BBVA BANCOMER, Fecha, Concepto, Cargo, Abono y Saldo", los cuales son propiedad de la contabilidad de la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., mismas que fueron proporcionadas según información por la aportación de datos por Terceros según Oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, firmado por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, foliadas económicamente con los números del 67 al 78; y de las cuales en su momento se entregaron copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada, hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial complementaria levantada con fecha del día 17 de Octubre de 2003 a folios números del SL-0898 AL SL-0900, del SL-1794 AL SL-1800 y del SL-2011 AL SL-2025, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien según información obtenida por la aportación de datos por terceros solicitada según oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, se conoció una ficha de deposito Bancario con fecha 19 de Marzo de 2001 y con un importe de \$ 50,000.00 la cual fue abonada a la cuenta bancaria número 0074-0297-12-0107398808 del banco BBVA BANCOMER, cuyo nombre del cliente de esta cuenta es GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., asimismo se hace referencia que dicho deposito en cantidad de \$ 50,000.00 fue amparada con cheque número 259 cuenta bancaria número 04411441208 de Bancomer cuyo cliente de esta cuenta es INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., por los cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a girar oficio número DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002, debidamente firmado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila, dirigido al C. EMILIO GIL MEDINA SUBGERENCIA DE ENLACE CON AUTORIDADES JUDICIALES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO, D.F.; Lo anterior a efecto de conocer el contrato de apertura de firmas autorizadas para expedir cheques y copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0074-0297-12-0107398808 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., según Solicitud de Información Número CNB-012/2002.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 18 -

Así mismo se recibió contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día 13 de Junio de 2003 por la Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización según oficio número 601-VI-FDZ-137576 con At'n: C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE con referencia a la Solicitud de Información número CNB-012/2002 de fecha 10/09/02, firmado por el C. LIC. JUAN JOSE MARGAIN MADRAZO Gerente de Enlace, Subgerencia de Enlace con Autoridades Hacendarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores donde nos remiten fotocopia de la tarjeta de registro de firmas, así como de la solicitud contrato de apertura de cuenta progresiva cheques personas morales de fecha 23 del mes de febrero de 2001 a nombre de la persona C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en representación de GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. y estados de cuenta bancarios por el período comprendido de Febrero (mes de apertura) a noviembre del 2001 del Banco BBVA, BANCOMER, S.A. de la cuenta No. 0074-0297-12-0107398808 así mismo de esta información recibida es necesario aclarar que la ficha de deposito bancario que se conoció de la aportación de datos por terceros cuyos generales se especificaron en el párrafo anterior de la presente resolución, se encuentra debidamente abonado como depósito el 19 de Marzo de 2001, según estado de cuenta bancario del mes de Marzo de 2001, del Banco BBVA BANCOMER, cuenta de cheques número 0074-0297-12-0107398808 de la empresa: GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., por lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a considerar como ingresos propios determinados la cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos.

Se hace constar que tanto el oficio DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002 y del oficio Número 601-VI-FDZ-137576 de fecha 15 de mayo del 2003, y la tarjeta de registro de firmas así como de la solicitud del contrato de apertura de cuenta progresiva cheques personas morales de fecha 23 del mes de febrero de 2001 y estado de cuenta por el mes de marzo de 2001 del banco BBVA, BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0074-0297-12-0107398808, foliadas económicamente con el folio número 26 al 31, y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien la Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria Formato número CNB-012/2002 se encuentra contenido en una copia fotostática con el folio número 79 con los siguientes datos para su identificación; "FORMATO No. , ENTIDAD FEDERATIVA, NOMBRE PUESTO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SELLO DE VALIDACION, AREA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE, DOMICILIO INSTITUCION DE CREDITO A LA QUE SE REQUIERE INFORMACION; FECHA ELABORACION;, TELEFONO, PLAZA, SUCURSAL , TIPO Y No. DE ORDEN DE REVISION, NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL, R.F.C. DOMICILIO, NUMERO DE CUENTA, TIPO DE CUENTA, PERIODO DE LA INFORMACION SOLICITADA", así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 107398808 del Banco BBVA Bancomer por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2001 de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. se encuentran contenidos en nueve copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios foliadas en forma económica del 80 al 88 con los siguientes datos para su identificación; " BBVA Bancomer, CUENTA DE CHEQUES , No. de Cuenta, SUCURSAL, PLAZA, MONEDA, FECHA DE OPERACION, FECHA DE LIQUIDACION, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS ABONOS(- +), SALDO OPERATIVO, SALDO VALORADO/DISPONIBLE", de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada, hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial complementaria levantada con fecha del día 17 de Octubre de 2003 a folios números del SL-0898 AL SL-0900, del SL-1794 AL SL-1800 y del SL-2011 AL SL-2025, todo lo cual se da



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 19 -

por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien de los hechos que se dieron a conocer en la ultima acta parcial la cual fue notificada al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS Representante Legal de la contribuyente visitada el día 3 de Septiembre de 2003, este mismo presentó escrito de contestación, con fecha 29 de Septiembre de 2003, recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el día 02 de Octubre de 2003. Por medio del cual el C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS Representante Legal de la contribuyente visitada señala agravios, pruebas y hechos controvertidos en referencia a las operaciones celebradas con la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., según dentro de sus agravios en el punto número 1) en la cual señala que no proporcionó la documentación comprobatoria relacionado con la empresa INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. por no haber realizado operación alguna con este contribuyente a lo cual esta autoridad considera que no le asiste la razón a la contribuyente visitada esto debido a que esta Autoridad confirma la autenticidad de dichas operaciones con INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. por medio del oficio número DFAS-057/2002 de fecha 5 de Julio del 2002 por la aportación de datos por terceros y así como el oficio número DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México según solicitud de información número CNB-012/2002. Así mismo el contribuyente visitado por medio de su Representante Legal señala como pruebas y hechos controvertidos como punto número 1) el artículo 16ª de Ley de Impuesto Sobre la Renta en el cual redacta el contribuyente visitado que los ingresos que celebren contratos de obra Inmueble considerarán acumulables los Ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización; de lo contrario, los ingresos provenientes de dichos contratos se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagadas.

Por lo anteriormente señalado se dice que los agravios, pruebas y hechos controvertidos fueron debidamente revisados y analizados por esta autoridad a lo cual determina que no le asiste la razón a la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V. debido a que por medio del oficio DFAS-057/2002 de fecha 5 de Julio de 2002 por la Aportación de Datos por Terceros se confirma la veracidad de las operaciones celebradas con Industrial Ferroviaria S.A. DE C. V., de la cual se conoció que el contribuyente expidió a favor de INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C. V. ,las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
020	01/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINA "M"	\$ 802,238.85	\$ 120,335.83	\$ 922,574.68
021	15/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 842,350.79	\$ 126,352.62	\$ 968,703.41
022	31/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 481,343.31	\$ 72,201.50	\$ 553,544.81
023	15/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 722,014.97	\$ 108,302.24	\$ 830,317.21
024	31/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 361,007.48	\$ 54,151.12	\$ 415,158.60
		SUMA	\$ 3'208,955.40	\$ 481,343.31	\$3'690,298.71

Así mismo es de señalar que en estas facturas mencionadas anteriormente, fueron expedidos por el contribuyente visitado y en las cuales plasmó como concepto o descripción de la operación celebrada lo siguiente: " Pedido IFE-FRRMX/129 reacondicionamiento a terracerías en los laderos de la línea M, estimación y amortización de anticipos Subtotal IVA y Total".



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 20 -

Con lo anteriormente señalado como pruebas esta autoridad procede acumular los ingresos en el momento en que se expide el comprobante que ampare el precio a la contraprestación pactada como lo establece el artículo 16 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no como lo señala la contribuyente visitada el cual pretende aplicar el artículo 16ª de la Ley de Impuesto Sobre la Renta para acumular los ingresos de las operaciones celebradas con INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. , lo cual no procede o no le asiste la razón a la contribuyente visitada esto debido a que no se conoció ningún contrato de obra inmueble como lo establece dicho precepto legal, lo cual se conoció de la Aportación de Datos por Terceros al amparo del oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002 girado a INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. del cual se proporcionó como documentación comprobatoria de las operaciones celebradas con la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. solo facturas expedidas y un pedido. Así mismo es preciso aclarar que dichos contratos fueron solicitados a la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. por medio del oficio número SFS-110/2002 de solicitud de documentación e información y las cuales no fueron proporcionadas por la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, SA. DE C.V.

2) GANANCIA INFLACIONARIA

La ganancia inflacionaria acumulable determinada en cantidad de 8,538.00 pesos, se conoció del análisis e integración de los diferentes conceptos, que intervienen para la determinación del componente inflacionario de las deudas, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad y documentación comprobatoria proporcionada por la contribuyente visitada, mediante su escrito recibido por el auditor el 25 de Junio de 2003, con referencia al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 , se conoció el calculo de la determinación de la ganancia inflacionaria y el cual se encuentra contenido en una cédula de papeles de trabajo elaborada por la contribuyente visitada foliada con el folio número 32 y la cual fue cotejado contra el renglón número 116021 Ganancia Inflacionaria de la Declaración Anual Personas Morales del Regimén General presentado en forma normal el día 30 de Marzo de 2001 ante Bancrecer, S.A.

Se hace constar que dicha cédula de papel de trabajo se entregó en su momento copia fotostática debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 2) GANANCIA INFLACIONARIA de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior esta autoridad, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar como ingresos acumulables la cantidad de \$ 4'090,326.40 pesos, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000.-

ARTICULO 1. Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 21 -

Fracción I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 2. Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

ARTICULO 15. Primer párrafo, las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

ARTICULO 16. Primer párrafo, para los efectos del artículo 15 de esta Ley se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma Ley, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente:

Fracción I. Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

ARTICULO 17. Primer párrafo, para efectos de este Titulo se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción X. Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en los términos del Artículo 7-B de esta Ley.

ARTICULO 7o. B. Primer Párrafo, las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, como sigue:

Fracción II. Segundo Párrafo, cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable. Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario de dichas deudas será la ganancia inflacionaria acumulable.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000.-

ARTICULO 62. Primer párrafo, para comprobar los ingresos, las entradas así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponda a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 22 -

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la revisión practicada a la declaración anual normal presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones, del ejercicio de 2000, presentada el día 30 de Marzo de 2001 en BANCRECER, S.A.; a los Registros de Contables según Mayores y Auxiliares y demás documentación comprobatoria de compras y gastos, proporcionada el día 25 de Junio de 2002 en contestación al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada, se conoció que para efectos de este impuesto, declaró y registró deducciones autorizadas en cantidad de \$ 1'389,934.00 pesos, para 2000, los cuales se muestra de la siguiente forma.

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 1'389,934.00	\$ 1'389,934.00	\$ 0.00

El análisis de las Deducciones Autorizadas Determinadas en cantidad de \$ 1'389,934.00 pesos, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
1) COMPRAS	\$ 830,673.00	\$ 830,673.00	\$ 0.00
2) GASTOS GENERALES	562,083.00	562,083.00	0.00
3) GASTOS NO DEDUCIBLES	(11,874.00)	(11,874.00)	0.00
4) DEPRECIACION CONTABLE Y AMORTIZACION CONTABLE	(32,074.00)	(32,074.00)	0.00
5) PERDIDA INFLACIONARA	6,353.00	6,353.00	0.00
6) GASTOS FINANCIEROS	2,526.00	2,526.00	0.00
7) DEDUCCION DE INVERSION	32,247.00	32,247.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 1,389,934.00	\$ 1,389,934.00	\$ 0.00

1) COMPRAS

El importe total de las compras determinadas en cantidad de \$ 830,673.00 pesos, se conoció de la revisión a la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras, cotejados contra los registros contables de la cuenta número "5201" denominada "COMPRAS" consistentes en mayores y auxiliares así mismo cotejada con el renglón número 117055 ADQUISICION NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS de la declaración anual presentada en forma normal por el ejercicio sujeto a revisión, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61 con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de los cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 23 -

Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

2) GASTOS GENERALES

El importe total de los gastos generales determinados en cantidad de \$ 562,083.00 pesos, se conoció de la revisión a la documentación comprobatoria consistientes de facturas de gastos cotejados contra los registros contables de la cuenta número "5205" denominada "GASTOS GENERALES" del mayor y auxiliar, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61 con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada uno de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

3) GASTOS NO DEDUCIBLES.

El importe total de los GASTOS NO DEDUCIBLES determinados en cantidad de \$ 11,874.00 pesos, se conoció de la revisión a la contabilidad consistente en registros contables de la cuenta número "8000" denominada "GASTOS GENERALES" sub-cuenta número "5205 034" denominada "NO DEDUCIBLES" del mayor y auxiliar cotejada con el renglón número 117047 GASTOS NO DEDUCIBLES de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61 con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

4)DEPRECIACION CONTABLE

El importe total de la DEPRECIACION CONTABLE determinados en cantidad de \$ 30,720.00 pesos, así como el importe total de la amortización contable determinada en cantidad de \$ 1,354.00 se conoció de la revisión a la contabilidad consistente en registros contables de la cuenta número "5205.005" denominada "DEPRECIACIONES" y de la cuenta número " 5205.006" denominada "AMORTIZACIONES" del mayor y auxiliar cotejada contra el renglón número 117045 denominada "DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE" de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61 con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 24 -

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

5) PERDIDA INFLACIONARIA

La pérdida inflacionaria acumulable determinada en cantidad de \$ 6,353.00 pesos, se conoció del análisis e integración de los diferentes conceptos, que intervienen para la determinación del componente inflacionario de los créditos, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad y documentación comprobatoria proporcionada el día 25 de Junio de 2002 en contestación al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada, se conoció el calculo de la determinación de la Pérdida Inflacionaria la cual se encuentra contenida en una cédula de papeles de trabajo elaborada por la contribuyente visitada foliada con el número 32 y la cual fue cotejada contra el renglón número 117053 Pérdida Inflacionaria de la Declaración Anual Personas Morales del Régimen General presentado en forma normal el día 30 de Marzo de 2001 ante la Institución de Crédito Bancrecer, S.A.

Se hace constar que dicha cédula de papel de trabajo de la cual se entregó en su momento copia fotostática, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 2) GANANCIA INFLACIONARIA de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

6).- GASTOS FINANCIEROS

El importe total de gastos financieros determinadas en cantidad de \$ 2,526.00 pesos, se conoció de la revisión de la documentación comprobatoria consistente en comisiones bancarias según estados de cuenta bancario, cotejada con sus registros contables de la cuenta número "5206" denominada "GASTOS FINANCIEROS" del mayor y auxiliar cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61, con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 25 -

7) DEDUCCION DE INVERSIONES

Las deducciones de Inversiones determinadas en cantidad de \$ 32,247.00 pesos, se conoció de la revisión efectuada al cálculo de la Deducción de Inversiones, la cual solo podrá deducir mediante la aplicación de cada ejercicio de los porcentos máximos autorizados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa al monto original de la Inversión, toda vez que de la revisión practicada a la contabilidad y documentación comprobatoria de activo fijo proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente visitada el día 25 de Junio de 2002 con referencia al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada, se conoció el calculo de la determinación de Deducción de Inversiones, cuyo análisis debidamente detallado se encuentra contenido en una cédula de papeles de trabajo elaborada por la contribuyente visitada foliada con el número 62 y la cual fue cotejado contra el renglón número 117058 Deducción de Inversiones de la Declaración Anual Personas Morales del Régimen General presentado en forma normal el día 30 de marzo de 2001 ante la Institución de Crédito Bancrecer, S.A.

Se hace constar que dicha cédula de papel de trabajo del calculo de la deducción de inversiones de la cual se entregó en su momento copia fotostática, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 7) DEDUCCION DE INVERSIONES de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior esta autoridad, en el ejercicio de las facultades de comprobación, procede a determinar como deducciones autorizadas determinadas la cantidad de \$ 1'389,934.00 pesos, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000.

ARTICULO 22.- Primer párrafo, los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción II Primer párrafo: Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Fracción III. Los gastos.

Fracción IV. Las inversiones.

Fracción X. Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7o.- B de esta Ley.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 26-

ARTICULO 7o. B .- Primer Párrafo. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, como sigue:

Fracción I.- Segundo Párrafo. En el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible. Cuando los créditos no generan intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

ARTICULO 41.- Primer párrafo, las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados por esta Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones, que en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine se deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Segundo Párrafo.- El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

C).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TERCEROS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

De la revisión practicada a la contabilidad consistente en registros contables y demás documentación comprobatoria , propiedad de la contribuyente visitada, se conoció que para efectos de este impuesto la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. , registró y entero para efectos de impuesto sobre la renta retenciones a terceros por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de \$ 2,227.77 pesos, dicha cantidad se determinó de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS	2,227.77
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS	<u>2,227.77</u>
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	\$ 0.00

La cantidad de \$ 2,227.77 pesos por concepto de sueldos y salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado determinados se integran trimestralmente de la siguiente forma:



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 27 -

PERIODO 2000	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS
FEBRERO-MARZO	\$ 0.00
ABRIL-JUNIO	0.00
JULIO-SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE-DICIEMBRE	2227.77
TOTAL	\$ 2,227.77

El importe de Retenciones a terceros por concepto de sueldos y salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Determinadas en cantidad de \$ 2,227.77 pesos, se conoció de la revisión practicada a los registros contables cuenta número 2009-001 denominada " ISPT " del auxiliar de mayores y auxiliares cotejados contra declaración de pagos provisionales en el renglón número 110018, por el trimestre de octubre a diciembre de 2000 presentada el 17 de Enero de 2001 en el banco Bancrecer, S.A., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenidos en 29 documentos consistentes en Mayores y Auxiliares Mensual de la cuenta anteriormente citada, foliadas económicamente con el folio número 33 al 61 con los siguientes datos para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS, INCISO 1) COMPRAS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior esta autoridad, en el ejercicio de las facultades de comprobación, procede a determinar como Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, la cantidad de \$ 2,277.77 pesos, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000.-

ARTICULO 78.- Primer párrafo: " Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:"

ARTICULO 80.- Primer párrafo: " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta Ley, efectuarán las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales. No se efectuará retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 28 -

ARTICULO 83.- Primer párrafo: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 80 y entregar en efectivo las cantidades a que se refieren los artículo 80-B y 81 de esta Ley."

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

DECLARACION ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. presentó declaración anual normal, en formulario de uso múltiple número 2 PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, del ejercicio 2000, para efectos de este Impuesto, el día 30 de Marzo de 2001 ante Bancrecer, S.A., con los siguientes datos principales:

C O N C E P T O	I M P O R T E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----	-----
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%	872833
SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (GRAVADOS)	872833
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	872833
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	130925
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	262469
PAGOS PROVISIONALES	0
SUMA	131544
NETO A CARGO	0
SALDO A FAVOR	131544

PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS

Se hace constar que al momento de inicio de la revisión a la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., se conoció que ya había presentado los Pagos Provisionales de febrero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre por el ejercicio sujeto a revisión, con los siguientes datos principales.

PERIODO 2000	FEBRERO MARZO	A ABRIL A JUNIO	JULIO SEPTIEMBRE	A OCTUBRE A DICIEMBRE
TIPO DE DECLARACION	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	0	0
FECHA PRESENTACION	17-04-00	17-07-00	17-10-00	17-01-01
LUGAR PRESENTACION	BANCOMER	BANCOMER	BANCR CER	BANCRECER
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%	0	0	90000	782833
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	0	0	90000	782833
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	0	0	90000	782833
TOTAL DEL IMPUESTO CAUSADO	0	0	13500	117425
IVA ACREDITABLE DE ADQUISICIONES	0	3713	43397	215359
TOTAL DEL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	0	3713	43397	215359



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 29 -

Continúa el cuadro anterior.-

SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTES DE ACREDITAR	0	0	3713	33610
SALDO A FAVOR	0	3713	33610	131544

A).- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

De la revisión practicada a la declaración anual normal presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones, del ejercicio de 2000, presentada el día 30 de Marzo de 2001 en BANCRECER, S.A.; así como a sus Registros Contables consistentes en Mayores y Auxiliares y demás documentación comprobatoria de Valor de Actos o Actividades, proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente visitada el día 25 de Junio de 2002, con referencia al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada se conoció Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa 15% en cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos, y de los cuales el contribuyente declaró Valor de Actos o Actividades Gravados en cantidad de \$ 872,833.00 pesos, existiendo diferencia en Valor de Actos o Actividades Gravados a tasa 15% no declarados en cantidad de \$ 3'208,955.40 pesos para 2000, como se muestra a continuación :

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 872,833.00	\$ 4'081,788.40	\$ 3'208,955.40
	=====	=====	=====

Ahora bien el Valor de los Actos o Actividades Gravados a tasa 15% determinados en cantidad de \$ 4'081,788.40 se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%: SEGUN DOCUMENTACION E INFORMACION APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO	\$ 872,833.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%: SEGUN DOCUMENTACION E INFORMACION APORTADA POR TERCERAS PERSONAS	3'208,955.40
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$ 4'081.788.40

La cantidad del valor de actos o actividades gravados con tasa 15% determinados en cantidad de \$ 4'081,788.40 se integran trimestralmente de la siguiente manera:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 30 -

TRIMESTRE DE 2000	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS
FEBRERO A MARZO	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00
ABRIL A JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO- SEPTIEMBRE	90,000.00	3'298,955.40	3'208,955.40
OCTUBRE A DICIEMBRE	782,833.00	782.833.00	0.00
SUMAS	\$ 872,833.00	\$ 4'081,788.40	\$ 3'208,955.40

La cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos, correspondiente al valor de actos o actividades gravados a la tasa de 15% determinados se conoció de la revisión a los registros contables como Mayores y Auxiliares cuenta número "4001" denominada "VENTAS"; así como a la documentación comprobatoria de Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15% consistentes en copias al carbón de facturas por concepto de prestación de servicios y así como la información por la aportación de datos por terceros solicitada a Industrial Ferroviaria, S.A. DE C.V. según oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002 cotejada con el renglón número 131051 denominada "VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%", de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión,. Ahora bien el análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado de los Ingresos propios de la actividad determinados que representan el valor de actos o actividades gravados a tasa del 15% según documentación e información aportada por el contribuyente visitado en cantidad de \$ 872,833.00, se muestra de la siguiente manera:

FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	1	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
29/09/00	2	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
2/10/00	3	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.34	129,599.99
13/10/00	4	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
20/10/00	5	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	65,742.04	9,861.31	75,603.35
20/10/00	6	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	12,268.02	1,840.20	14,108.22
20/10/00	7	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	7,468.79	1,120.32	8,589.11
20/10/00	8	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	4,745.95	711.89	5,457.84
6/11/00	9	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
6/11/00	10	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
6/11/00	11	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
	12	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
13/11/00	13	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	112,695.65	16,904.35	129,600.00
13/11/00	14	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	90,000.00	13,500.00	103,500.00
13/11/00	15	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	32,086.96	4,813.04	36,900.00
24/11/00	16	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	37,565.22	5,634.78	43,200.00
24/11/00	17	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	30,000.00	4,500.00	34,500.00
24/11/00	18	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10,695.15	1,604.34	12,299.49
SUMA			\$ 872,833.00	\$ 130,925.00	\$ 1'003,758.00

De lo anteriormente señalado según documentación comprobatoria consistente en facturas por concepto prestación de servicios, se conoció lo siguiente: Que la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V. expidió 18 facturas a nombre de sus clientes SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO , con un importe de \$ 872,833.00 pesos y un impuesto al valor agregado de \$ 130,925.00 pesos, siendo un total de \$ 1'003,758.00 pesos, mismas que declaró según renglón número 131051 " VALOR DE LOS ACTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% de la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión las cuales fueron cotejadas con los registros contables proporcionados por el contribuyente visitado.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 31 -

Así mismo según información del Sistema Integral de Programación que pertenece a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente visitado realizó operaciones como prestador de servicios a la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C. V. en cantidad de \$ 3'208,955.40 más la cantidad de \$ 481,343.31 por concepto de IVA TRASLADADO dando un total de las operaciones en cantidad de \$ 3'690,298.71 de las cuales el contribuyente visitado no proporcionó documentación que comprobara que efectivamente realizó dichas operaciones por lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar la información por aportación de datos por terceros según Oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, debidamente firmada por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización Saltillo, actualmente Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización, dirigido a la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V.; Lo anterior a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de terceros han llevado a cabo con el contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con domicilio en Pirámide del Sol número 154, AZTECA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, mediante el cual se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión; Lo anterior en relación con la visita domiciliar que se practica al contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número RIM-1009/2002, contenida en el oficio número 065/2002 de fecha 05 de Junio de 2002, emitida por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza actualmente Subsecretaría de Ingresos Dirección de Fiscalización.

Se hace constar que el Oficio número DFAS-057/2002 se notificó con previo citatorio el día 16 de Julio de 2002 la cual fue recibida por la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS en su carácter de Tercera Persona y Contador de la contribuyente visitada hecho que se hizo constar en acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 16 de Julio del 2002 levantada a folios números MM1054, MM1055 y MM1056, así mismo se conocieron los siguientes hechos: "EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, de la revisión efectuada a documentación comprobatoria consistente en copias de facturas de compras y pedido. Registros Auxiliares, pólizas de diario, pólizas de cheque. Declaración informativa de Cliente y Proveedores del año 2000, así como Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente visitada INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. se conoció que la contribuyente visitada celebró operaciones de compras con la contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, con un importe de \$ 3'208,955.40 y un Impuesto al Valor Agregado de \$ 481,343.31 siendo un total del \$ 3'690,298.71 pesos, los cuales se describen a continuación.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 32 -

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
020	01/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINA "M"	\$ 802,238.85	\$ 120,335.83	\$922,574.68
021	15/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 842,350.79	\$ 126,352.62	\$ 968,703.41
022	31/07/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 481,343.31	\$ 72,201.50	\$ 553,544.81
023	15/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 722,014.97	\$ 108,302.24	\$ 830,317.21
024	31/08/2000	PEDIDO IFE-FRRMX/129 REACONDICIONAMIENTO A TERRACERIAS EN LOS LADEROS DE LA LINEA "M"	\$ 361,007.48	\$ 54,151.12	\$ 415,158.60
SUMA			\$3'208,955.40	\$ 481,343.31	\$3'690,298.71

Asimismo se conoció que el contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C. V. realizó pagos por las operaciones de compras que realizó con la contribuyente GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., las cuales se describen a continuación:

POLIZA CLASE	No.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
PCH	181	259	1144120-8	BANCOMER, S.A.	ABONO	\$ 50,000.00
PCH	103	111	441144125-7	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	150,000.00
PCH	6	320	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	150,000.00
PCH	35	349	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	95,895.54
PCH	37	351	1124605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	95,895.54
PCH	82	507	1224605-2	BANCOMER, S.A.	ABONO A CUENTA	40,000.00
SUMA						\$ 581,791.08

Lo anteriormente señalado son hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por Terceros de fecha 30 de Agosto de 2002 levantada a folios números MM1295, MM1296, MM1297, MM1298 y MM1299. La cual fue notificada con previo citatorio el día 30 de Agosto a la C. DIANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS, en su carácter de Tercero de la contribuyente Industrial, Ferroviaria, S.A. de C.V.

Se hace constar que tanto el oficio DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002 y el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 16 de Julio del 2002 levantada a folios números MM1054, MM1055 y MM1056, copias fotostáticas de facturas de compras y pedido, de los Registros de Mayores y Auxiliares, de las pólizas de diario, de la póliza de cheque, de la ficha de deposito a nombre del cliente; GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con número: 0074-0297-12-0107398808 del banco Bilbao Vizcaya y así como de la acta final de aportación de datos por Terceros de fecha 30 de Agosto de 2002 levantada a folios números MM1295, MM1296, MM1297, MM1298 y MM1299, foliadas económicamente con el folio número del 01 al 25, de los cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 33 -

de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien los pagos efectuados en cantidad de \$ 581,791.08 por la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. como pago a cuenta de las operaciones de compra que realizó con la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., se encuentran contenidos en seis pólizas de cheque los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación ; " FECHA, PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE, BANCOMER, S.A., No. de cuenta, No. de cheque, Concepto del pago, Cuenta, Sub-cuenta, Nombre, Parcial, Debe y Haber", y así como en una foja de MAYORES Y AUXILIARES cuenta PASIVO CIRCULANTE a nombre de GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., con los siguientes datos para su identificación; " Cuenta, Descripción, Saldo inicial, Debe, Haber y Saldo final" así como en cuatro copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios a nombre de INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. con los siguientes datos para su identificación; " BBVA BANCOMER, Fecha, Concepto, Cargo, Abono y Saldo", los cuales son propiedad de la contabilidad de la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., mismas que fueron proporcionadas según información por la aportación de datos por Terceros según Oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, firmado por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, foliadas económicamente con los números del 67 al 78; de las cuales en su momento se entregaron copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada, hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial complementaria en el folio número SL-1798, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien según información obtenida por la aportación de datos por terceros solicitada según oficio número DFAS-057/2002 de fecha 05 de Julio de 2002, se conoció una ficha de depósito Bancario con fecha 19 de Marzo de 2001 y con un importe de \$ 50,000.00 la cual fue abonada a la cuenta bancaria número 0074-0297-12-0107398808 del banco BBVA BANCOMER, cuyo nombre del cliente de esta cuenta es GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., asimismo se hace referencia que dicho depósito en cantidad de \$ 50,000.00 fue amparada con cheque número 259 cuenta bancaria número 04411441208 de Bancomer cuyo cliente de esta cuenta es INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., por lo cual esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a girar oficio número DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002, debidamente firmado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila, dirigido al C. EMILIO GIL MEDINA SUBGERENCIA DE ENLACE CON AUTORIDADES JUDICIALES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO, D.F.; Lo anterior a efecto de conocer el contrato de apertura de firmas autorizadas para expedir cheques y copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0074-0297-12-0107398808 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., según Solicitud de Información Número CNB-012/2002.

Así mismo se recibió contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día 13 de Junio de 2003 por la Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización según oficio número 601-VI-FDZ-137576 con At'n: C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE con referencia a la Solicitud de Información número CNB-012/2002 de fecha 10/09/02, firmado por el C. LIC. JUAN JOSE MARGAIN MADRAZO Gerente de Enlace, Subgerencia de Enlace con Autoridades Hacendarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores donde nos remiten fotocopia de la tarjeta de registro de firmas, así como de la solicitud contrato de apertura de cuenta progresiva cheques personas morales de fecha 23 del mes de febrero de 2001 a nombre de la persona C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en representación de GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V. y estados de cuenta bancarios por el período comprendido de Febrero (mes de apertura) a



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 34 -

noviembre del 2001 del Banco BBVA, BANCOMER, S.A. de la cuenta No. 0074-0297-12-0107398808 así mismo de esta información recibida es necesario aclarar que la ficha de depósito bancario que se conoció de la aportación de datos por terceros cuyos generales se especificaron en el párrafo anterior de la presente resolución, se encuentra debidamente abonado como depósito el 19 de de Marzo de 2001, según estado de cuenta bancario del mes de Marzo de 2001, del Banco BBVA BANCOMER, cuenta de cheques número 0074-0297-12-0107398808 de la empresa: GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., por lo cual esta Autoridad procede a considerar como valor de actos o actividades gravados a tasa 15% determinados la cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos.

Se hace constar que tanto el oficio DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002 y del oficio Número 601-VI-FDZ-137576 de fecha 15 de mayo del 2003, y la tarjeta de registro de firmas así como de la solicitud del contrato de apertura de cuenta progresiva cheques personas morales de fecha 23 del mes de febrero de 2001 y estado de cuenta por el mes de marzo de 2001 del banco BBVA, BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0074-0297-12-0107398808, foliadas económicamente con el folio número 26 al 31, y de las cuales se entregaron copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien la Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria Formato número CNB-012/2002 se encuentra contenido en una copia fotostática con el folio número 79 con los siguientes datos para su identificación; "FORMATO No. , ENTIDAD FEDERATIVA, NOMBRE PUESTO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SELLO DE VALIDACION, AREA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE, DMICILIO INSTITUCION DE CREDITO A LA QUE SE REQUIERE INFORMACION; FECHA ELABORACION;, TELEFONO, PLAZA, SUCURSAL , TIPO Y No. DE ORDEN DE REVISION, NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL, R.F.C. DOMICILIO, NUMERO DE CUENTA, TIPO DE CUENTA, PERIODO DE LA INFORMACION SOLICITADA", así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 107398808 del Banco BBVA Bancomer por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2001 de la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. se encuentran contenidos en nueve copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios foliadas en forma económica del 80 al 88 con los siguientes datos para su identificación; " BBVA Bancomer, CUENTA DE CHEQUES , No. de Cuenta, SUCURSAL, PLAZA, MONEDA, FECHA DE OPERACION, FECHA DE LIQUIDACION, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS ABONOS(- +), SALDO OPERATIVO, SALDO VALORADO/DISPONIBLE".

Se hace constar que dichas hojas de estados de cuenta bancarios de los cuales se entregaron copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES, INCISO 1) INGRESOS PROPIOS de la última acta parcial complementaria levantada con fecha del día 17 de Octubre de 2003 a folios números del SL-0898 AL SL-0900, del SL-1794 AL SL-1800 y del SL-2011 AL SL-2025, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien de los hechos que se dieron a conocer en la última acta parcial la cual fue notificada al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS Representante Legal de la contribuyente visitada el día 3 de Septiembre de 2003, este mismo presentó escrito de contestación, con fecha 29 de Septiembre de 2003, recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el día 02 de Octubre de 2003. Por medio del cual el C. ANTONIO MOISES MURO



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 35 -

LOMAS Representante Legal de la contribuyente visitada señala agravios, pruebas y hechos controvertidos en referencia a las operaciones celebradas con la contribuyente INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V., según dentro de sus agravios en el punto número 1) en la cual señala que no proporcionó la documentación comprobatoria relacionado con la empresa INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. por no haber realizado operación alguna con este contribuyente a lo cual esta autoridad considera que no le asiste la razón a la contribuyente visitada esto debido a que esta Autoridad confirma la autenticidad de dichas operaciones con INDUSTRIAL FERROVIARIA, S.A. DE C.V. por medio del oficio número DFAS-057/2002 de fecha 5 de Julio del 2002 por la aportación de datos por terceros y así como el oficio número DFE-134/2002 de fecha 20 de Septiembre de 2002 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México según solicitud de información número CNB-012/2002. Así mismo el contribuyente visitado por medio de su Representante Legal señala como pruebas y hechos controvertidos como punto número 1) el artículo 16ª de Ley de Impuesto Sobre la Renta en el cual redacta el contribuyente visitado que los ingresos que celebren contratos de obra Inmueble considerarán acumulables los Ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización; de lo contrario, los ingresos provenientes de dichos contratos se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagadas.

Por lo anteriormente señalado se dice que los agravios, pruebas y hechos controvertidos fueron debidamente revisados y analizados por esta autoridad a lo cual determina que no le asiste la razón a la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. de lo cual se dio a conocer en la respuesta de su escrito de contestación en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado A).- INGRESOS ACUMULABLES INCISO 1).- INGRESOS PROPIOS folios números SL-2125 y SL-2126, de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente Apartado.

De acuerdo con lo anterior esta autoridad procede a determinar como Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% la cantidad de \$ 4'081,788.40 pesos, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000-

ARTICULO 1.- PRIMER PARRAFO.- “Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

FRACCION II.- Presten servicios independientes.

SEGUNDO PARRAFO.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

TERCER PARRAFO.- El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.”



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 36 -

ARTICULO 14.- PRIMER PARRAFO.- “Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes.:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que de le origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16. Primer párrafo.- “Para los efectos de esta Ley , se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.”

ARTICULO 17.- Primer párrafo.- “En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que reciba el prestador de servicios...”

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión practicada a la declaración anual normal presentada en el formulario opción múltiple de contribuciones, del ejercicio de 2000, presentada el día 30 de Marzo de 2001 en Bancrecer, S.A.; así como los Registros Contables consistentes en Mayores y Auxiliares y demás documentación comprobatoria de compras y gastos, proporcionada por el representante Legal de la contribuyente visitada el día 25 de Junio de 2002, en contestación al oficio número SFS-110/2002 de fecha 10 de Junio del 2002, hecho que se hizo constar en acta parcial número 2 de fecha 14 de Junio de 2002 levantada a folios números SL-0526 y SL-0527 al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. en atención a la orden de visita número RIM-1009/2002, contenida en el oficio 065/ 2002 de fecha 05 de Junio de 2002 propiedad de la contribuyente visitada, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada GRUPO NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., registró y declaró un Impuesto Acreditable por la cantidad de \$ 262,469.00 pesos los cuales resultaron de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 262,469.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADOS	<u>262,469.00</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO DECLARADOS	\$ 0.00



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 37 -

La cantidad de \$ 262,469.00 pesos por concepto de IVA ACREDITABLE DETERMINADO se integran trimestralmente de la siguiente forma:

EJERCICIO 2000 TRIMESTRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITALE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO DECLARADOS
FEBRERO-MARZO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ABRIL-JUNIO	3,713.00	3,713.00	0.00
JULIO-SEPTIEMBRE	43,397.00	43,397.00	0.00
OCTUBRE-DICIEMBRE	215,359.00	215,359.00	0.00
SUMA	\$ 262,469.00	\$ 262,469.00	\$ 0.00

Ahora bien la cantidad de \$ 262,469.00 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditables Determinados se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria de compras y gastos cotejada con los registros contables según Mayores y Auxiliares de las cuenta número 1108 denominada "IVA ACREDITABLE" sub-cuentas números 1108.001 denominada POR GASTOS, cuenta número 1108.002 denominada " POR COMPRAS", cuenta número 1108.003 "POR COMPRA DE ACTIVO FIJO" " IVA POR ACREDITAR" cotejadas contra el renglón número 131064, denominada "TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO", según declaración anual presentada en forma normal, las cuales se encuentran contenidos en 4 hojas de registros contables según Mayores y Auxiliares mensuales los cuales forman parte de su contabilidad de la contribuyente visitada, foliadas económicamente con los números del 63 al 66 y las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: " Cuenta, Descripción, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final".

Se hace constar que dichas hojas de registros contables de Mayores y Auxiliares de las cuales se entregaron copias fotostáticas de todas y cada una de ellas debidamente certificados por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. ANTONIO MOISES MURO LOMAS, en su carácter de Representante Legal la Contribuyente Visitada hecho que se hizo constar en el Capítulo II).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOCIEDADES MERCANTILES, REGIMEN GENERAL DE LEY DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, Apartado B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE de la última acta parcial levantada con fecha del día 3 de Septiembre de 2003 a folios números del SL-1121 al SL-1140, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior esta autoridad, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar como Impuesto al Valor Agregado Acreditables, la cantidad de \$ 262,469.00 pesos, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO 2000.-

Artículo 4, primer párrafo.- "El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

FRACCION I.- Primer párrafo.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II, primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 38 -

FRACCION IV, Primer párrafo.- El monto identificado en términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del período por el que se determina el pago provisional, del período por el que se realiza el ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio, según corresponda.”

SÉPTIMO PARRAFO, Para que el impuesto al Valor Agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberá reunirse los siguientes requisitos.

Inciso a).- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.”

ARTICULO 32, Primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes:

FRACCIÓN III.- “ Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.”

En relación con lo anterior y toda vez que las irregularidades señaladas en el punto I y II del Considerando Único y que se refiere al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado ambos apartados se encuentran afectos al pago de gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 Fracción I, 2 primer párrafo, artículo 7-B primer párrafo fracción II, 10 Primer párrafo, 12 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, fracciones II, III primer párrafo y segundo párrafo, 15 Primer Párrafo, 16 Primer Párrafo Fracción I Inciso a), 17 primer párrafo fracción X, Artículo 22 primer párrafo fracción II primer párrafo fracción III, IV y X, Artículo 41 primer y segundo párrafo 78 primer párrafo, 80 primer párrafo, 83 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 1 Primer párrafo fracción II segundo párrafo, tercer párrafo, 4 Primer párrafo, Fracción I primer párrafo, IV, séptimo párrafo inciso a), 5 primer , segundo, cuarto, sexto y séptimo párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, estando por ello obligado a registrar, declarar y pagar el impuesto correspondiente.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 39 -

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DE 2000 I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
--

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2000 ACTUALIZADA DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

<u>CONCEPTO:</u>	<u>IMPORTE</u>
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4'090,326.40
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1'389,934.00
(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 SEXTO PARRAFO FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	2'700,392.40
(-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS.	0.00
(=) RESULTADO FISCAL DETERMINADO	2'700,392.40
(x) TASA DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	35%
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	945,137.34
(-) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	945,137.34
(*) FACTOR DE ACTUALIZACION CALCULADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN.	1.1597
IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DEL 2004	1'096,075.77
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	945,137.34
(=) PARTE ACTUALIZADA	150,938.43

RESUMEN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	\$ 945,137.34
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 150,938.43
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 1'096,075.77



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 40 -

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

1.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO DE 2000. ACTUALIZADOS A LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

CONCEPTO	ENERO A MARZO DE 2000	ABRIL A JUNIO DE 2000	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2000	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000	TOTAL
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, INCISO A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	3'298,955.40	782,833.00	4'081,788.40
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1º FRACCION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE	0.00	0.00	494,843.31	117,424.95	612,268.26
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN APARTADO II INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	3,713.00	43,397.00	215,359.00	262,469.00
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00	0.00	3,713.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.00	0.00	447,733.31	0.00	447,733.31



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 41 -

Continúa el cuadro anterior.-

MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGUN APARTADO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DECLARACION ANUAL Y DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	0.00	0.00	447,733.31	0.00	447,733.31
IGUAL A: IMPUESTO A FAVOR				(97,934.05)	(97,934.05)
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	0.00	0.00	1.0314	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA EN QUE SE DEBIO PRESENTARSE LA DECLARACION ANUAL	0.00	0.00	461,792.13	0.00	461,792.13
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	0.00	0.00	447,733.31	0.00	447,733.31
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA HASTA LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTARSE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2000.	0.00	0.00	14,058.82	0.00	14,058.82

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO 2000, ACTUALIZADO DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION .

CONCEPTO	ENERO DICIEMBRE DE 2000	A
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	4'081,788.40	
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%	
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 FRACION II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	612,268.26	
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	262,469.00	
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PRIMERO Y SÉPTIMO INCISOS a), b), c) y d), PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	349,799.26	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1597	
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	405,662.20	



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 42 -

Continúa el cuadro anterior.-

MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	349,799.66
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA ANUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	55,862.54

RESUMEN

CONCEPTO:	IMPORTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 349,799.66
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES	14,058.82
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO ANUAL	55,862.54
TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	\$ 419,721.02

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, apartado II.- Impuesto al Valor agregado, de la determinación del Crédito Fiscal de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO DE 2000.

CONCEPTO	EJERCICIO 2000
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO DE 2001 A ABRIL DE 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.672
DEL MES DE:	MARZO DE 2004
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	7 DE ABRIL 2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.7030
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2001
EXPRESADO TAMBIEN CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	22 DE OCTUBRE DE 2002
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1597



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 43 -

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

A).- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL EJERCICIO DE 2000, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO SUJETO A REVISION.

CONCEPTO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2000
PERIODO DE ACTUALIZACION	DE OCTUBRE DE 2000 A MARZO DE 2001
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.7030
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2001
EXPRESADO TAMBIEN CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	22 DE OCTUBRE DE 2002
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	90.8418
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2000
EXPRESADO TAMBIEN CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	22 DE OCTUBRE DE 2002
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0314

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2000.

CONCEPTO	EJERCICIO 2000
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO DE 2001 A ABRIL DE 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.6720
DEL MES DE:	MARZO DE 2004
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	7 DE ABRIL DE 2004
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.7030
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2001
EXPRESADO TAMBIEN CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	22 DE OCTUBRE DE 2002
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1597



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 44 -

IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta y apartado II.- Impuesto al Valor Agregado, de la determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio de 2000, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación Vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2000 hasta el mes de Abril del 2004, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2000.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 de Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2000		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ABRIL	2.07%	7 DE ABRIL DE 2000
MAYO	2.15%	23 DE MAYO DE 2000
JUNIO	2.00%	7 DE JUNIO DE 2000
JULIO	2.43%	28 DE JUNIO DE 2000
AGOSTO	2.39%	9 DE AGOSTO DE 2000
SEPTIEMBRE	2.31%	12 DE SEPTIEMBRE DE 2000
OCTUBRE	2.30%	6 DE OCTUBRE DE 2000
NOVIEMBRE	2.06%	25 DE OCTUBRE DE 2000
DICIEMBRE	2.22%	30 DE NOVIEMBRE DE 2000
TOTAL DE RECARGOS DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2000	19.93%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2001.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 de Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2001		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.22%	19 DE ENERO DE 2001
FEBRERO	1.83%	9 DE FEBRERO DE 2001
MARZO	2.66%	27 DE FEBRERO DE 2001
ABRIL	3.00%	26 DE ABRIL DE 2001
MAYO	2.30%	8 DE MAYO DE 2001
JUNIO	2.31%	4 DE JUNIO DE 2001
JULIO	2.42%	11 DE JULIO DE 2001
AGOSTO	2.10%	3 DE AGOSTO DE 2001
SEPTIEMBRE	2.78%	10 DE SEPTIEMBRE DE 2001
OCTUBRE	1.28%	5 DE OCTUBRE DE 2001
NOVIEMBRE	0.98%	1 DE NOVIEMBRE DE 2001
DICIEMBRE	1.62%	4 DE DICIEMBRE DE 2001
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2001	25.5%	



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 45 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO DE 2002		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.55%	21 DE ENERO DE 2002
FEBRERO	1.79%	11 DE FEBRERO DE 2002
MARZO	0.62%	28 DE FEBRERO DE 2002
ABRIL	2.22%	8 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002
JUNIO	1.04%	6 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	2 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	1 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	3 DE DICIEMBRE DE 2002
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2002	17.06%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL PERIODO DE 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	8 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	1 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2003	21.71%	



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 46 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL PERIODO DE 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	1 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO DEL 2004	4.52%	

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2000.

EJERCICIO	PERIODO DE ACUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
2000	ABRIL-DICIEMBRE	1'096,075.77	2001	18.79%	9	205,952.63
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1'096,075.77	2002	17.06%	12	186,990.52
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1'096,075.77	2003	21.71%	12	237,958.04
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-ABRIL	1'096,075.77	2004	4.52%	4	49,542.62
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.						\$ 680,443.81

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO DE PAGOS PROVISIONALES DE 2000.

EJERCICIO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACION	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
2000	461,792.13	OCTUBRE A DICIEMBRE	2000	6.58%	3	30,385.92
JULIO-SEPTIEMBRE	461,792.13	ENERO A MARZO	2001	6.71%	3	30,986.25
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2000						\$ 61,372.17



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 47 -

B).- RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2000.

EJERCICIO	IMPUESTO	PERIODO	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
2000	OMITIDO	DE CAUSACION				
ENERO-DICIEMBRE	405,662.20	ABRIL-DICIEMBRE	2001	18.79%	9	76,223.92
ENERO-DICIEMBRE	405,662.20	ENERO-DICIEMBRE	2002	17.06%	12	69,205.97
ENERO-DICIEMBRE	405,662.20	ENERO-DICIEMBRE	2003	21.71%	12	88,069.26
ENERO-DICIEMBRE	405,662.20	ENERO-ABRIL	2004	4.52%	4	18,335.93
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.						\$ 251,835.08

RESUMEN DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 680,443.81
SUMA DE RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PAGOS PROVISIONALES	61,372.17
SUMA DE RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2000	251,835.08
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$ 993,651.06

V.- MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2000 por adeudo propio del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 945,137.34 pesos, e Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 349,799.66 pesos ascendiendo a una suma total de \$ 1'294,937.00, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 647,468.50 pesos, equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta, anteriormente citada es considerada una sanción de fondo, en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
MULTAS DE FONDO	\$ 472,568.67	\$ 174,899.83	\$ 647,468.50
SUMA DE MULTAS	\$ 472,568.67	\$ 174,899.83	\$ 647,468.50

RESUMEN

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO HISTORICO	\$ 945,137.34	\$ 349,799.66	\$ 1'294,937.00
II.-ACTUALIZACION	150,938.43	69,921.36	220,859.79
III.-RECARGOS	680,443.81	313,207.25	993,651.06
IV.-MULTAS POR CONTRIBUCIONES	472,568.67	174,899.83	647,468.50
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 2'249,088.25	\$ 907,828.10	\$ 3'156,916.35

(TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 35/100 M.N.)



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
NUM.: LSFS/011/2004
EXP. : GNS0002155C6

- 48 -

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril del 2004; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas Actualizadas y los recargos sobre las mismas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribución actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2000 hasta el mes de Abril del 2004 respectivamente.

Quedan enterados que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 647,468.50 pesos, en un 20% calculado sobre \$ 1'294,937.00 pesos del monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En el caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado. Para su Notificación, Control y Cobro

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del oficio del Acta de notificación correspondiente.

JALH/JLLZ/negr.